



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Habiendo sido declarado el Estado de Alarma para la gestión de la crisis por el COVID-19, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, así como la prórroga de su duración, por espacio de quince días adicionales y tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, se determina, en el Anexo del citado Real Decreto, los servicios en los cuales, no será objeto de aplicación el citado permiso, recibiendo éstos, en su consecuencia, la calificación de servicios esenciales. y De conformidad con lo dispuesto en el señalado Anexo, quedan excluidos, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 18 del mismo, los servicios que presta la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y su sociedad de gestión, BADESA, SAU, esto es: servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes, recogida de residuos sólidos urbanos y centros y servicios de atención de animales, éste último en el apartado por tener la consideración de servicios esenciales.

Por lo expuesto, dado que el RD Ley 10/2020, de 29 de marzo, modifica de forma sustancial la situación, al prever la paralización de las actividades en todo lo que no sea esencial, resulta necesario, por tanto, actualizar las medidas, en la Mancomunidad – BADESA, SAU, de reorganización de los servicios de éstas que fueron adoptadas al inicio de la crisis del COVID-19, para dar respuesta a las necesidades de los servicios que prestan estas entidades a la ciudadanía de la Comarca de Debabarrena, y a la vez, dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Real Decreto dictado 463/2020 y en los sucesivos Reales Decretos Ley 8/2020 y 10/2020.

Por lo expuesto, a la vista del informe técnico emitido por los servicios técnicos de la Mancomunidad – BADESA, SAU, del que se dio traslado, con fecha 27 de marzo de 2020, a los representantes de los trabajadores de ambas entidades, pero siendo imposible la negociación de los términos de las medidas a adoptar, por la imperiosa urgencia de la aplicación de las mismas, vistas las competencias derivadas de la legislación vigente y en orden a clarificar y adoptar las medidas extraordinarias y excepcionales de reorganización de los servicios, adoptadas el inicio de la crisis por COVID-19, por la presente vengo en

RESOLVER

Primero. Declarar que, conforme dispone el RDL 10/2020, de 29 de marzo, los servicios que presta la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, son servicios esenciales, debiendo mantener su actividad en todas aquellas funciones que se consideren esenciales. De esta forma, se adecuan, con efectos desde el 29 de marzo de 2020, las medidas organizativas ya adoptadas, conforme a lo siguiente:

1. Son servicios esenciales, la recogida de residuos urbanos, el mantenimiento y reparaciones urgentes de los vehículos, la limpieza viaria y la perrera.
2. En cada servicio se considera esencial, la prestación de las siguientes actividades:
 - 2.1. Recogida de residuos urbanos: El 100 % de las actividades que se prestan se consideran esenciales. La disponibilidad de la plantilla será del 100% por requerirse trabajo presencial indispensable para la prestación del servicio. Se adaptará la recogida de talleres, reduciendo a un equipo integrado por conductor y cargador en lugar de los dos camiones operativos hasta el momento.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Se considera esencial y prioritaria la limpieza y desinfección de los contenedores de R.U.

2.2. Limpieza Viaria. Se consideran esenciales, con disponibilidad del 100 % de la plantilla adscrita, las siguientes actividades:

- ♦ Decapadora: Limpieza de la vía pública.
- ♦ Baldeadora: Baldeo y riego de la vía pública.

Dentro del servicio de limpieza viaria, se establecen los equipos de rotación para atender a las necesidades esenciales de este servicio, mediante trabajo presencial, que se indican en Anexo núm. I.

2.3. Taller mecánico: La disponibilidad de la plantilla en este servicio, será del 100 %, por requerirse trabajo presencial indispensable para el mantenimiento de los equipos adscritos a servicios declarados esenciales.

2.4. Personal técnico y Encargados: La disponibilidad en este servicio será del 100 %, por requerirse trabajo presencial organizativo de los servicios declarados esenciales.

2.5. Perrera: Servicio considerado esencial, cuya continuidad se mantiene en este período, siendo un servicio contratado, se dotará al contratista del oportuno certificado que acredite estar prestando servicios esenciales para la Mancomunidad – BADESA, SAU.

2.6. Garbigunes: El Garbigune de Ermua permanecerá cerrado hasta nueva orden. Los Garbigunes de Eibar y Elgoibar se abrirán de forma rotatoria con el personal de los garbigunes de Ermua, Eibar y Elgoibar. Respecto al Garbigune de Mutriku, éste permanecerá abierto con normalidad.

2.7. Personal de oficinas: Se establecen equipos de rotación, si no cabe teletrabajo, para la prestación de servicios que son necesarios en orden a que los servicios esenciales puedan ser desempeñados y en funcionamiento. En este ámbito se establece, por áreas, la disponibilidad exigible y, en su caso, la rotación.

- ♦ Área de Intervención, Contabilidad y Presupuestos de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena – BADESA, SAU: La disponibilidad en este servicio serán del 100 %.
- ♦ Área de Personal y Prevención de Riesgos Laborales: Disponibilidad al 100 %.
- ♦ Área de Servicios: Rotación cada 3 días, 1 día trabajo presencial.
- ♦ Área de Secretaría: Rotación cada 3 días, 1 día trabajo presencial.
- ♦ Área de Tasas: Rotación cada 3 días, 1 día de trabajo presencial.

Desempeñarán su trabajo, mediante teletrabajo, la Secretaria-Interventora y la Administrativa de Contratación.

Se colocarán en teletrabajo: el Técnico de Medio Ambiente y la Técnico Administración Especial, Economista.

En cualquier momento los porcentajes de dedicación podrán ser modificados previo informe técnico.

3. Todo el personal de las dos entidades que no esté en situación de I.T., queda sujeto a las necesidades del servicio, pudiendo ser requerido para realizar tareas no relacionadas con su puesto de trabajo. Las circunstancias excepcionales se analizarán caso por caso.

4. Se mantendrá suspendida la atención al público.

5. Las personas que por sus condiciones personales sean sensibles al COVID-19, tal como se ha hecho público en los tablones de anuncios, deberán presentar informe sobre sus patologías al servicio de prevención para su tramitación, conforme a lo dispuesto en las instrucciones dadas por el Ministerio de Sanidad, a través del servicio de prevención ajeno.

6. El Departamento de Servicios de la Mancomunidad se deberá poner en contacto con las empresas prestatarias de servicios o suministro que sean esenciales, conforme al RDL 10/2020, a los efectos de que mantengan la prestación en



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

los términos contratados o, en cualquier caso, establezcan los retenes, imprescindibles para que se puedan hacer efectiva la prestación del servicio correspondiente.

7. El tiempo de trabajo del personal de los servicios en los que la plantilla se halle en equipos de rotación, durante la vigencia del Estado de Alarma y de sus prórrogas, será considerado a todos los efectos, tiempo de trabajo efectivo.

Segundo.- Dar publicidad al presente Acuerdo, mediante publicación en la página web de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena – BADESA, SAU y en los tabloneros de anuncios.

Se dará traslado del presente a los representantes de los/as trabajadores/, a los efectos que de presenten las alegaciones que tengan por oportunas.

Tercero.- Las medidas excepcionales que en esta Resolución se contemplan, surten efectos desde la fecha, 29 de marzo de 2020, manteniéndose hasta la finalización del Estado de Alarma, o, en su caso, hasta que se modifiquen las condiciones excepcionales del estado actual.

Cuarto.- En cualquier momento que así resulte necesario y conforme se vayan desarrollando o impartiendo nuevas recomendaciones o emitiéndose nueva normativa, se podrán modificar las medidas en esta Resolución aprobadas. Asimismo, se tendrá en cuenta las alegaciones que frente a la misma pueden ser presentadas por los/as representantes de los/as trabajadores/as.

En Eibar, a 30 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE
Iosu Arraiz Aramburu